



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2021 – 228

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, noviembre dieciséis de dos mil veintiuno.

A través de apoderado judicial el BANCO DE BOGOTA. con NIT 860.002.964-4. formula demanda Ejecutiva contra ECOCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A. S Nit. 900.819.141.1 y la señora MARIA LOURDES MOLINA FONSECA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.526.151 con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con la demanda.

Al respecto, se CONSIDERA:

Examinada la demanda se tiene que el poder otorgado al profesional del derecho que representa los intereses de la entidad ejecutante, no es válido, pues no cumple con los lineamientos del art. 74 del C.G.P., pues no se acredita haber sido presentado personalmente ante autoridad competentes, ni cumple con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se acredita la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico del poderdante, inscrita en el Certificado de Existencia y Representación para efectos de notificaciones judiciales.

Así las cosas, debe el ejecutante allegar el poder cumpliendo con las formalidades legales ya citadas.

Por lo tanto y para efectos de subsanar las irregularidades puntualizadas, se inadmite la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. concediendo al ejecutante el término de 5 días para su pronunciamiento, so pena de rechazo.

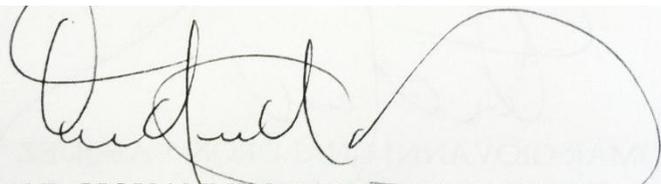
### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 17 de noviembre de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.